

*RESOLUCIÓN X/2013, de XX de XXX, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, por la que se aprueba el programa experimental para el desarrollo de la jornada escolar continua en **nueve** centros sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, durante el curso escolar 2013-2014*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo primero, apartado n, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa entre los principios del sistema educativo español.

Igualmente, dicha Ley establece en su artículo 102.3 que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación. Asimismo, señala en su artículo 120 que los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro, al tiempo que establece la obligatoriedad de las administraciones de favorecer la autonomía de los centros de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan adecuarse a los planes de trabajo que elaboren, una vez que sean convenientemente evaluados y valorados.

Por su parte, los diferentes decretos por los que se establecen los currículos para la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, disponen que la Conselleria de Educación, Formación y Empleo favorecerá la elaboración de proyectos de innovación que faciliten el desarrollo del currículo.

Asímismo, de acuerdo con la Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia (DOCV núm. 3.267, de 18,06,1998), por la que se establecen los criterios generales por los que se ha de regir el calendario escolar para todos los centros docentes de la Comunitat Valenciana, los centros pueden solicitar la modificación de la jornada escolar, exponiendo los motivos de dicha solicitud y previo acuerdo del Consejo Escolar del centro.

En el objetivo de la mejora de la calidad del sistema educativo, el esfuerzo compartido por parte de todos los agentes de la comunidad educativa deviene imprescindible. Es necesario que las Administraciones educativas favorezcan todas aquellas actuaciones que, por un lado, fomenten la participación de profesorado, padres, madres, instituciones colaboradoras y, en fin, del entorno del centro, en el proceso educativo. Es también necesario que estas acciones tengan, entre sus principales finalidades, que todo el alumnado, independientemente de sus características sociofamiliares y capacidades, desarrolle el máximo de su potencial, y para ello, se deben articular todas aquellas medidas tendentes a conseguir el éxito escolar, la motivación del alumnado, **la compensación de desigualdades y la integración social**, y a evitar el riesgo de absentismo, y fracaso escolar.

En esta tarea, es el propio profesorado quien mejor conoce la realidad cotidiana del aula, las necesidades de su alumnado, las metodologías más adecuadas, la distribución de los espacios y los ritmos del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Ésta es la base de la que parte el presente programa, que pretende convertirse en una herramienta más al servicio del profesorado y de los centros educativos para, en uso de su autonomía, puedan adoptar aquellas medidas que consideren óptimas para la mejora del proceso de **enseñanza-aprendizaje**.

Por ello, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Decreto 190/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la

Conselleria de Educaci3n, Cultura y Deporte, y el art3culo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell,

RESUELVO

Primero. Objeto

El objeto de la presente resoluci3n es la aprobaci3n del programa experimental para el desarrollo de la jornada escolar continua, y la designaci3n de los **nueve** Centros de Educaci3n Infantil y Primaria de la Comunitat Valenciana que van a participar en el mismo como centros piloto durante el curso escolar 2013-2014, y que figuran en el Anexo I de esta Resoluci3n.

Segundo. Objetivos del programa

Los objetivos del programa son los siguientes:

1. Con relaci3n a la jornada continua, evaluar la potencialidad de esta medida organizativa para favorecer la consecuci3n de los siguientes objetivos:

a) Incremento del 3xito escolar y la m3xima integraci3n del alumnado en las actividades del centro.

b) Favorecer la cohesi3n social y la compensaci3n de desigualdades del alumnado.

c) Prevenci3n del absentismo escolar.

d) Favorecer el desarrollo personal y la convivencia escolar a trav3s de actividades gratuitas, deportivas, art3sticas y l3dicas.

e) Promover la participaci3n de padres, madres, tutores legales, y AMPAs en la vida del centro.

f) Favorecer la apertura del centro a su entorno como dinamizador cultural y social del mismo.

2. Evaluar el procedimiento y las condiciones establecidos en esta Resoluci3n para la autorizaci3n de la jornada especial de jornada continua.

3. Evaluar la implantaci3n del programa por los centros seleccionados con relaci3n a su proyecto de jornada continua.

Tercero. Descripci3n del programa

1. Los centros autorizados a participar en este programa experimental, y que constan en el Anexo I de esta Resoluci3n, implementaran como medida organizativa experimental, durante el curso 2013-2014, la realizaci3n del horario lectivo en jornada de mañana.

2. La jornada lectiva deber3 comprender un m3ximo de 5 per3odos diarios, que se desarrollaran en jornada de mañana, incluyendo los correspondientes descansos para el alumnado.

3. El centro deber3 ofertar el servicio de comedor y transporte escolar.

4. En todo caso, el centro docente deber3 posibilitar la permanencia del alumnado en sus instalaciones, debidamente atendido, en la misma franja horaria diaria que en el curso escolar 2012-2013, pudiendo el alumnado participar en las actividades extraescolares y complementarias que el centro oferte, con car3cter gratuito y voluntario para las familias.

Cuarto. Condiciones para la autorizaci3n del programa experimental en el centro

1. Los centros seleccionados para participar en el programa experimental de jornada continua son aquellos que, habiendo presentado en ejercicio de su autonom3a a la Conselleria de Educaci3n, Cultura y Deporte una propuesta de implementaci3n de jornada continua, han cumplido los requisitos y condiciones establecidos en este apartado.

2. Los centros seleccionados para participar en el programa experimental han solicitado con anterioridad al 15 de junio de 2013, ante la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, la modificación de la jornada escolar, supeditada a la autorización de la implementación del programa experimental en su centro.

3. Para obtener la autorización de participación en el programa experimental, los centros docentes han elaborado y presentado a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística un proyecto que comprende, al menos, los siguientes apartados:

a) Justificación

b) Horario de los períodos lectivos del alumnado, que constituye la jornada de obligada permanencia del alumnado en el centro.

c) Planificación de los servicios complementarios de comedor y transporte escolar, que siempre deben estar garantizados.

d) Planificación, contenido y horario específico de las actividades que se ofertan al alumnado después de los períodos lectivos y de comedor, hasta la finalización del horario de apertura obligatoria del centro. Estas actividades son de oferta obligada para el centro y voluntarias y gratuitas para las familias. En ningún caso, estas actividades conllevan gasto para la Administración educativa.

e) Financiación de las actividades propuestas y, si es el caso, entidades colaboradoras en su realización.

f) Identificación del personal del centro que, en su caso, participa en dichas actividades, así como detalle de las funciones que asume en el diseño y ejecución del proyecto.

g) Organización de los horarios de salida de los alumnos, una vez finalizada la jornada lectiva de obligada permanencia en el centro o el comedor escolar.

h) Procedimiento de información del proyecto a las familias.

i) Medidas de supervisión y evaluación del proyecto.

4. El proyecto de jornada continua del centro cuenta con la aprobación del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar por mayoría de dos tercios.

5. El proyecto de jornada continua se ha sometido a la votación del censo de padres, madres y tutores legales del alumnado matriculado en el centro. La consulta ha contado con la participación de más de la mitad del censo de padres, madres y tutores legales y, a su vez, al menos el 85% de los votos han sido positivos a favor del proyecto

6. Para la acreditación de estos requisitos, el secretario del centro, con el visto bueno del director, ha extendido y remitido a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística una certificación en la que ha quedado constancia de las sesiones de Claustro y de Consejo Escolar habidas, y de los acuerdos alcanzados. Igualmente, ha acreditado que el procedimiento de consulta a las familias se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, dejando constancia de manera fehaciente de que tanto la participación de las familias en la votación como los resultados de la misma, superan las mayorías establecidas en esta Resolución.

Quinto. Autorización del cambio de jornada

Una vez notificada la autorización para la implantación del programa experimental en los centros educativos correspondientes, la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística la comunicará a las Direcciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, a efecto de que proceda a la autorización de la modificación de la jornada escolar en los términos establecidos en el proyecto de jornada continua del centro.

Sexto. Integración del proyecto de jornada continua en la planificación general del centro

1. El proyecto de jornada continua autorizado se incorporará a los documentos de planificación de la actividad general del centro. Este proyecto se integrará en el funcionamiento general del centro.

2. Un miembro del equipo directivo coordinará el funcionamiento del programa que se autorice, procurando la máxima implicación de toda la comunidad educativa.

Séptimo. Comisión de seguimiento y evaluación

1. Se constituirá una comisión de seguimiento y evaluación cuya composición será la siguiente:

Presidente: El/la subdirector/a general de Innovación y Calidad Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/la jefe/a del Servicio de Innovación y Calidad o persona en quien delegue.
- **El/la Inspector General de Educación, o persona en quien delegue.**
- Un representante de la Subdirección General de Centros Docentes, designado por el titular de la Dirección General de Centros y Personal Docente.
- Un funcionario/a de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, designados por su titular.
- El/la jefe/a de Sección de Convocatorias de Innovación, que realizará las funciones de secretario/a de la comisión.

2. La Comisión de seguimiento y evaluación tendrá como cometido realizar el seguimiento y la evaluación de los proyectos de jornada continua, para lo cual podrá solicitar las informaciones necesarias al centro educativo y al/la inspector/a del centro.

Octavo. Seguimiento y evaluación

1. **Además de las medidas de supervisión y evaluación establecidas en su proyecto de jornada continua, los centros educativos aplicarán los siguientes instrumentos de evaluación:**

a) **Análisis trimestral por la Comisión Pedagógica del Consejo Escolar del centro de los aspectos pedagógicos de la jornada continua, así como de la incidencia de la misma en el nivel de aprovechamiento por parte del alumnado.**

b) **Entrevista periódica a las familias a través de las tutorías, para el seguimiento de las actividades del proyecto.**

c) **Encuesta de satisfacción sobre la ejecución del proyecto de jornada continua, a cumplimentar a la finalización del curso escolar por las familias del alumnado, AMPA del centro e instituciones y organización que hayan participado.**

2. La Inspección de Educación supervisará, dentro de sus competencias, el correcto funcionamiento del programa de jornada continua **y la adecuada implantación del proyecto de jornada continua aprobado por el centro**, y emitirá los informes correspondientes a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.

3. Los centros educativos autorizados a participar en el programa contarán con el apoyo de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE) correspondientes en el desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto de jornada continua.

4. **Con anterioridad al 10 de julio de 2014, Al finalizar cada ~~el~~ curso escolar**, el centro educativo presentará una memoria, de acuerdo con el guión que se determine por la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, que incluirá la evaluación del desarrollo y los resultados conseguidos en el proyecto de jornada continua, según los indicadores que figuren en el mismo.

5. La Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística elaborará un informe sobre los resultados del programa experimental al finalizar el curso 2013-2014.

Valencia,

2013

La directora general de Innovación, Ordenación y Política Lingüística
BEATRIZ GASCÓ ENRÍQUEZ